

D. Juan de los Rios Abogado de la Ciudad  
 uso = que en cumplimiento del Acuerdo desta Ciudad  
 de 14 de Mayo, acompañado de los señores D. Juan Varamola  
 y D. Juan Zebina. Concurriendo con los Caballeros, Comisarios  
 del Cavildo Catedral en el Palacio Episcopal donde  
 fueron convocados por el Sr. D. Juan de los Rios para con  
 su asistencia tratar y conferir lo que pertenece al Acuerdo  
 de esta Villa de quanto lo que en el se expresa, habiéndose  
 reflexionado cada particular con la madurez que pide  
 y propio de la grande Inteligencia y Consideración  
 prudente del talento y zelo a este Comun de todos  
 los Señores, manifestaron que por lo que mira a los  
 noventa y ocho mill de reales y ochenta y dos  
 para subvenir a las obras tasadas para el Resguardo  
 desta Poblacion, con la parte que le corresponde  
 de los Setenta mill de Enque esta bahnada la obra  
 del Cerque de Sangonera, hallándose en Cavildo  
 res y Voceros de todas clases y Jurisdicciones, a demas  
 de la Obispedez en que los tiene Constituidos, la esten-  
 sidad de los Regidos Anter. años, con las precisiones  
 de los gastos para el Regaro de los quobstantos de sus ca-  
 sas y haciendas, que no pueden tener medios para acu-  
 dir a ellos, de que resultan en la clase de Oficio y me-  
 nestrales desta Ciudad la falta de ellos, por disminuir  
 se sus Ventas y trabaxos, y Donales de sus Cuentas, sean  
 de Oucamen que de los Caudales que en Comun se con-  
 tribuan en los arbitrios de Beday y Uno, que existen  
 en Armas, y no son necesarios de presente se pida facultad  
 a Dho. Superior Tribunal para que se saquen  
 y apliquen a los Regidos Gastos tan Chocentes, como  
 los demas Caudales de sus Ventas, hasta en la can-  
 tidad que bastante fuere, por ser cargados de los mis-  
 mos que deben ser Contribuyentes, a Dho. Regaro, y que  
 alivianado este Peonada, desques se goza a arbitrio